



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 182 DEL 14 DE MAYO DE 2024.

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad **DESTILERIA NACIONAL S.A.**, en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

1.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 del 2000.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, y Decreto 518 de 2022, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **DESTILERIA NACIONAL S.A.**, identificada con NIT. **830.034.891-3**, a través de su Representante Legal, el señor **ALBERT STERLING NARANJO**, Identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 80.090.478**, Solicita mediante escritos radicados con **EXT-BOL-24-024128**, la adición de productos sujetos al impuesto al consumo, para la comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud de permiso de adición de productos, Firmada por su representante legal.
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- e. Registros sanitarios (INVIMA).
- f. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- g. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.
- h. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación
- i. Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica
- j. Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la Policía Nacional



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN 182 DEL 14 DE MAYO DE 2024.

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad DESTILERIA NACIONAL S.A., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

1.
Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la sociedad **DESTILERIA NACIONAL S.A.**, identificada con NIT. **830.034.891-3**, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad **DESTILERIA NACIONAL S.A.**, identificada con NIT. **830.034.891-3**, los productos que se indican a continuación, para la distribución y comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

CODIGO	PRODUCTO	CAP.	%	RS. INVIMA	VIGENCIA
20004368	AP. NO VIN. SAB. A SANGRIA marca BOONES	750 ML	7.35	2003L-0001182	07/12/2033
20004366	AP. NO VIN. / BEB. ALCOH. PREP. CON SAB. A FRESA (BOONES STRAWBERRY HILL) marca BOONES	750 ML	7.5	2003L-0001185	31/10/2033
20004366	BOONES DECIOUS APPLE / BEB. ALCOH. PREP. DE MANZANA (BOONES)	750 ML	6.52	2003L-0001184	03/04/2034

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad **DESTILERIA NACIONAL S.A.**, identificada con NIT. **830.034.891-3**

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Sociedad **DESTILERIA NACIONAL S.A.**, identificada con NIT. **830.034.891-3**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: desnalsa@yahoo.com analistaplaneacion@gruposterling.com

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (14) días del mes de mayo de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos


Proyectó: Harrison L. Sará Rojas (Asesor Externo- Dirección de ingresos)